

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 ext. 71303

Bogotá D.C., Dos De Febrero de Dos Mil Veinticuatro.

PROCESO VERBAL
Rad. 201900364

Visto informe secretarial y documental que antecede por ser lo procedente en aras de continuar la actuación el Despacho DISPONE:

DAR por NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE de conformidad con el art. 301 del C.G.P., para todos los efectos legales a que haya lugar a la demandada YULIETHE ANDREA MORENO MUÑOZ del auto admisorio de la demanda, advertido poder para actuar en su representación conferido a profesional del derecho, visible en archivo 09 C.1 Expediente Digital.

RECONOCER personería jurídica a la abogada JULIETH ARTUNDUAGA FAJARDO para actuar en el presente asunto, como apoderado judicial de la demandada en mención en términos y para los fines contenidos en poder conferido.

Por Secretaría remítase copia del link del expediente digital y contabilícense los términos con que cuenta la demandada para contestar la demanda.

De otra parte, evidencia el Despacho que se efectuó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, los datos del emplazamiento del VICTOR ALFONSO DUQUE en debida forma y con las exigencias legales del artículo 293 del Código General del Proceso, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y el citado no se ha hecho presente en este Juzgado con el fin de notificarse del auto que admitió la presente demanda.

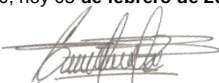
Por lo anterior, y de conformidad con la disposición contenida en el numeral 7º del artículo 48 *ibidem*, este Juzgado le designa como Curador *Ad - Litem* a quien aparece en acta anexa y que hace parte de la lista de abogados, al cual se le comunicará su designación telegráficamente por Secretaría y tomará posesión dentro del término de cinco (5) días subsiguientes, so pena de aplicarle las sanciones que contempla el nuevo Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 010, hoy 05 de febrero de 2024.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario